

Universidad Nacional de la Pampa.
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

**Seminario sobre aportaciones Teóricas
y Técnicas Recientes.**

**EFICACIA DEL PATRONATO
DE LIBERADOS E INSERCIÓN
LABORAL.**

Autor: Alarcón Burgos Iván.
Asignatura: Derecho Penal I
Director: Osio Alejandro
Año: 2016

Índice General.

1. *Introducción*.....Pág. 2.
2. *Estado del arte*.....Pág. 3.
3. *Marco Teórico*.....Pág. 11.
4. *Metodología y Técnica de Investigación*.....Pág. 22.
 - 4.1. *Objetivos*.....Pág. 22.
 - 4.2. *Planteo del Problema*.....Pág. 23.
 - 4.3. *Objeto de Estudio Hipótesis*.....Pág. 26.
Variables.
 - 4.4 *Unidad de análisis, Técnica para obtener datos*.....Pág. 27.
Entrevistas.
5. *Bibliografía Utilizada*.....Pág. 28.

Eficacia del patronato de liberados e inserción laboral.

1.Introducción:

El presente trabajo tiene por finalidad analizar la institución del Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa; teniendo a consideración aspectos teóricos, históricos, y jurídicos, para así intentar establecer en la medida de lo posible, de forma clara y acabada el grado-sino ineficacia-de eficacia de los paradigmas con los cuales desarrollan su actividad el Patronato. Dicho paradigmas, se basan en la idea de resocializar al sujeto, prepararlo para su ingreso en la sociedad, intentando que el mismo interiorice las diversas normas cuya violación lo ha llevado a situaciones de conflicto con la ley penal. Adquiriendo, con este fin, diversas modalidades como la reinserción social bajo un régimen de asistencia social, utilizado por la institución en cuestión.

Así indagaremos sobre las diversas obligaciones y facultades que tiene dicha institución, con la persona que ha ingresado al sistema penal. Para ello deberemos tener en cuenta la normativa vigente que le otorga a la institución la competencia, o atribución, de intervenir en el proceso de resocialización del penitenciario o pospenitenciario. Aclarando así que le otorga intervención desde el momento en que se comienza a ejecutar la pena privativa de libertad, pasando por todo el proceso inclusive hasta una vez obtenida la libertad, es decir,

que le otorga la atribución de intervenir en el proceso resocializador cuando; la persona esté en prisión, haya obtenido la libertad condicional, o posteriormente al cumplimiento de dicha condena.

A los fines del presente trabajo tendremos en cuenta la intervención del patronato en este último período.

2.Estado del Arte:

Algunas investigaciones que se han realizado sobre la temática desde la puesta en marcha de estas instituciones:

“Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones en España y la Argentina (1890-1918)” Por Jorge A. Núñez.

En este trabajo, en donde el autor aclara que es de carácter inicial y parte de una investigación de mayor envergadura sobre la reforma penitenciaria en España y la Argentina, se pretendió avanzar sobre algunas cuestiones referentes a los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones en España y la Argentina en el período 1890-1918. Por ello, se le dio cuenta del vacío historiográfico existente sobre la temática así como sobre la dificultad a la hora de conceptualizar estas instituciones. Finalmente, se analizan algunos discursos sobre las instituciones de reinserción social de los principales protagonistas de la reforma penitenciaria en ambos países. En este trabajo el autor realiza un análisis histórico de la

sociedad y el surgimiento de la institución como respuesta a derivados problemas de la conformación de los Estados Modernos, por parte de criminólogos y doctrinarios del derecho penal en Europa y continente Americano. En palabras del autor: *“Este te trabajo se propone señalar algunas cuestiones relativas a las instituciones de reinserción social de los liberados de las cárceles en España y la Argentina en el período 1890-1918. Nuestro objetivo es indagar en dos puntos que permitirán, creemos, allanar el terreno para futuros trabajos sobre esta temática. En primer lugar, daremos cuenta de las dificultades que implica el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones, tanto por el llamativo vacío historiográfico existente como por la dificultad de conceptualizar a estas instituciones.*

En segundo lugar, analizaremos la manera en que los criminólogos - desde fines del siglo XIX hasta comienzos de la pasada centuria- pensaron, debatieron y escribieron acerca de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones”.

Se deja al descubierto en este trabajo que las omisiones realizadas en torno a las construcciones históricas del patronato en argentina, fundamentan la relevancia en el análisis del discurso que los principales protagonistas de las reformas penitenciarias de España y

la Argentina han enunciado sobre los patronatos de liberados en libros, conferencias, revistas penitenciarias y alocuciones diversas.

Otros de los antecedentes sobre el patronato de liberados y las diversas medidas tomadas por los Estados en política criminal que podemos citar es una ponencia realizada en el marco del XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica, realizadas del 3 al 5 de noviembre de 2011, La Pampa-Argentina "*La reinserción social como política del estado venezolano: un análisis teórico-empírico en torno a las unidades de tratamiento, supervisión y orientación*" presentado por la Criminóloga **Ester Payares**.

Este trabajo se basó en análisis de las denominadas Unidades Técnicas de Apoyo al Sistema Penitenciario, recientemente llamadas Unidades de Tratamiento, Supervisión y Orientación cuya finalidad consistía en un intento por mejorar la situación penitenciaria y ofrecer posibilidades al recluso, para una nueva vida en sociedad, de forma que se "reinserte" a ésta y cumpla con las normas de convivencia ya establecidas. Sus funciones están consagradas en el Código Orgánico Procesal Penal.

Según los postulados de la propia institución, se estableció que su misión es "brindar atención, orientación, asesoría legal e información de forma eficiente y eficaz para garantizar a los penados(as) las condiciones y herramientas necesarias para el desarrollo de sus

potencialidades y/o capacidades, con el fin de mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad, con estricto apego y observancia a los derechos fundamentales del ser humano”, mientras que su visión es “proyectarse ante la comunidad y la sociedad en general, como un modelo de institución pública, humanista, científica, moderna y eficiente en la prestación de un servicio de la más alta calidad”.

El estudio fue realizado en la ciudad de Mérida-Venezuela, desde octubre de 2010 a junio 2011, y se propuso realizar un diagnóstico sobre su funcionamiento a fin de proponer estrategias que promuevan el cumplimiento satisfactorio de sus objetivos.

Mediante entrevistas al personal que trabaja en la institución se logró detectar deficiencias graves en cuanto al rol institucional, especialmente en lo referente a la conceptualización de la noción rehabilitadora y las estrategias para concretarla. Por lo contrario, la concepción sobre el fracaso de las políticas públicas en esta materia es atribuido, por buena parte del personal, a problemas de tipo técnico-gerenciales (falta de recursos humanos, financieros, etc).

Esta investigación dejó en evidencia algunos de los vacíos interpretativos en el análisis del problema penitenciario, que podría pasar por una redefinición de sus terminologías “institucionalmente aceptadas”, y culmina con una serie de recomendaciones a fin de

mejorar el trabajo de la Unidades de Tratamiento Supervisión y Orientación.

En dicha ponencia se dejó establecidas algunas cuestiones como, la falta de claridad de los operadores del sistema sobre el rol que cumplen y los objetivos de la institución donde laboran, puede representar el fracaso de la misma.

En la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -nº 24.660- se establece en el artículo 174: “Los patronatos de Liberados concurrirán a prestar la asistencia a que se refieren los artículos 168 a 170, la asistencia pospenitenciaria de los egresados, las acciones previstas en el artículo 184, la función que establecen los artículos 13 y 53 del código penal y las leyes 24.316 y 24.390”.

De los diversos órdenes legales se deducen las siguientes funciones del patronato atendiendo a la situación que atraviesa el condenado o pospenitenciario:

- 1) Los artículos 168 a 170 se refieren a la asistencia social pospenitenciaria, establecida en el artículo 172 de la ley referida. tiene en miras al egresado y liberado de las prisiones; a los cuales se le dará protección y asistencia social, moral y material; atendándose la ubicación social; el alojamiento, la obtención de

trabajo, la provisión de vestimenta apropiada y de recursos suficientes si no los tuviere.

2) Lo relativo a los artículos 168 a 170, abarca la asistencia social de las personas que están cumpliendo con su condena; desde las relaciones del interno con su familia y amigos, hasta la asistencia moral y material, y en la medida de lo posible amparo a su familia.

3) El artículo 184 se refiere a los detenidos bajo modalidades de semilibertad, prisión discontinua y semidetención, sobre los cuales el Patronato de Liberados podrá tenerlos a su cargo.

4) El artículo 13 del Código Penal regula el instituto de la libertad condicional, artículo por medio del cual se obliga al liberado a “someterse al cuidado de un patronato, indicado por las autoridades competentes” (inciso quinto)

5) El artículo 53 del Código Penal se ocupa de la libertad definitiva del condenado a reclusión por tiempo indeterminado que gozare de libertad condicional, estableciéndose que para obtener ésta se requiere un informe del Patronato de Liberados.

6) La ley 24.316, regula la suspensión del juicio a prueba -Probation- y entre las condiciones que se le establecen al sujeto, se encuentran las reglas de conducta del art. 27 bis del código penal, dentro de las cuales se encuentra la de someterse al cuidado de un Patronato.

7) La ley 24.390 regula los plazos de prisión preventiva, previendo que una vez agotado el plazo legal, el procesado liberado deberá someterse a las reglas de conducta del artículo 27 bis del código penal.

Una investigación realizada con anterioridad por Buompadre, Francisco María¹ y Rao, Diego Ignacio² denominada *“El Estado frente a la política post-carcelaria: Patronatos y fracasos en la resocialización de los liberados”*; supone el fracaso del patronato en la resocialización o integración social del liberado- o excarcelado- de las unidades penitenciarias del país. Sostienen los autores que el fracaso se encuentra en la deficiente política pospenitenciaria, responsabilidad que recae en el Estado, donde se inicia en la etapa de ejecución de la pena donde los internos carecen de asistencia socio jurídica;

Los excarcelados se encuentran a la deriva, atento a que el estado no cuenta con un proyecto de asistencia social, que permita su resocialización. Además la conformación de los Patronatos de Liberados, que no dependen del Estado pero reciben subsidios de

¹Ayudante alumno en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (UNLPAM).

² Abogado auxiliar docente de sociología política jurídica en la Facultad de Derecho (U.B.A); Doctorado de la Facultad de Derecho (U.B.A)- Área sociología Jurídica.

éstos, no alcanza a desarrollar proyectos acordes a las necesidades de los egresados, desvirtuando los objetivos que lo legitiman y en especial la de inserción social del desaventajado. El presente proyecto, toma como presupuestos para su hipótesis algunas consideraciones de dicho trabajo, teniendo en cuenta no sólo la finalidad del patronato en cuanto a la obtención de un trabajo o recursos para satisfacer las necesidades, sino además la función que intentan cumplir a través de diversos operadores, que desde un punto de vista del paradigma que utilizan, han devenido estériles. De la ley de ejecución penal podemos sustraer:

ARTICULO 185. - Los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privadas de libertad, atendiendo a su destino específico, deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

- a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto cotidiano con los internos, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;
- b) Un organismo técnico-criminológico del que forme parte un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador y un abogado, todos ellos con especialización en criminología y en disciplinas afines;

- d) Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- f) Capellán nombrado por el Estado o adscripto honorariamente al establecimiento;
- i) Locales y medios adecuados para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;

3. Marco Teórico:

La teoría Marxista nos proporciona un análisis crítico de las sociedades modernas y de su modelo de producción, el capitalismo, llamada dentro del campo de las Ciencias Sociales, teorías del conflicto. Tendremos en cuenta dentro de sus obras aquella donde realiza una crítica de las sociedades modernas capitalistas.

Marx desarrolla en su teoría una sociedad, la cual divide en estructura (Economía basada en el modo de producción capitalista, caracterizada por quienes tienen el capital, esto es, herramientas, maquinarias, para el desarrollo del mercado; y el proletariado quien sólo tiene para ofrecer en el mercado su fuerza de trabajo) y superestructura (donde ubica la religión, la cultura, y el derecho y que está predeterminados por la estructura). Así para Marx el derecho sería un instrumento al alcance de la clase social burguesa, es decir, quien detenta el poder.

En este modelo de sociedad para dar mas eficacia al modelo de producción se debió introducir tecnología logrando una mayor producción en un menor tiempo, lo que significa, que el trabajo que realizaban diez trabajadores u obreros, en el Siglo XIX donde Marx desarrolla su teoría y analizando una sociedad industrial en los albores del sistema, lo comenzó a realizar como consecuencia de la implementación de tecnología, una maquina (Esta lógica del sistema y sus ulteriores consecuencias se desarrollan con características particulares del S.XX renglones más abajo). Así la maquina empezó a reemplazar al hombre en el proceso de producción. Ello llevó a que se formara una masa de trabajadores que no tenían cabida en el proceso de producción, es lo que Marx denominó “Ejército Industrial de reserva”. Factor, que si bien entendemos no es el único a tener en cuenta para determinar el grado de eficacia del patronato de liberados, en la construcción de nuestra hipótesis es primordial. Marx introduce el concepto de ejército industrial de reserva en la sección 3 (Producción progresiva de una superpoblación o de un ejército industrial de reserva) del capítulo XXIII de El Capital.

De la tendencia general de desarrollo del capitalismo -el aumento del capital constante (máquinas y materias primas) en detrimento del capital variable (fuerza de trabajo)- Marx saca la siguiente conclusión: “Cuanto mayor es la riqueza social, y mayor es la masa

de sobrepoblación consolidada [...] tanto mayor es el ejército industrial de reserva, tanto mayor es la pauperización oficial. Esta es la ley general absoluta de la acumulación capitalista”

A mediados del S.XX, la crisis del Fordismo de posguerra puso al descubierto el quiebre de la utopía del “buen capitalismo”. Años después, la disolución de la Unión Soviética y la caída del emblemático Muro de Berlín, confirmaron un proceso inédito de globalización de la economía y concentración de la riqueza (también el advenimiento de una era de exclusión y fragmentación de las sociedades, sin precedentes).

En la Argentina, así como en el resto de los países latinoamericanos, este proceso fue consolidado por la implementación de políticas neoliberales, aplicadas a partir del golpe de Estado del 76’ y profundizadas en la década del 90’. En el marco de la transformación del capitalismo a nivel mundial, pasando de una etapa centrada en lo productivo a una basada en la especulación financiera, se aplicaron reformas estructurales con altos impactos sociales y culturales. La exclusión social de grandes sectores de la población, la precariedad en las condiciones de vida, el desmantelamiento de las políticas sociales, el “vaciamiento” de las instituciones, fueron algunos de los resultados de dichas políticas. Citando a Hobsbawm:..“La economía mundial de fin de siglo (XX), su

triunfo y el de una ideología de mercado libre debilitó, o incluso eliminó, la mayor parte de los instrumentos para gestionar los efectos sociales de los cataclismos económicos ³”.

En este marco, ya no se puede seguir hablando de que el capitalismo produce de acuerdo a sus objetivos, un ejército industrial de reserva. El desempleo pasa a ser estructural. Como lo señala Esteban Rodríguez: “el sistema sigue produciendo excedente poblacional, pero ya no precisa de él para seguir operando, De manera que cuando el ejército se vuelve irrelevante no debería continuar hablándose de reserva si no de marginalidad ⁴”. En términos de Alcira Argumedo⁵, se trata de un “población excedente absoluta” que no es funcional a la nueva lógica de producción.

En uno de sus extensos pies de página de su obra “El Capital” Marx explicando el saqueo de la clase burguesa a las colonias, recomienda **“debe estudiarse este asunto en detalle para estudiar que hace el burgués de sí mismo y del trabajador allí donde puede moldear el mundo a sus miramientos, a su imagen**

³ HOBBSAWM ERIC, *Historia del siglo XX*, Editorial crítica, 10ª Edición 1ª Reimp. BS.AS 2008.

⁴ RODRÍGUEZ ESTEBAN, *Vida Lumpen bestiario de la multitud*, Edulp, 1ª Edición 2007.

⁵ ARGUMEDO ALCIRA, *Los silencios y las voces en américa latina, notas sobre el pensamiento nacional y popular*, Ediciones del pensamiento Nacional, 1ª Edición 2006.

y semejanza ⁶”. Así dicha clase social ha hecho del proletariado una “suerte de excedente biodegradable”.

Llegado este punto es necesario e inexorable realizar un paréntesis y aclarar algunas ideas en torno a la hipótesis del presente trabajo. En este sentido hablar del grado de eficacia del patronato de liberados o ineficacia nos lleva a tener que profundizar la relación (en caso de que exista) entre el denominado ejército industrial de reserva, y la criminalización de los sectores más desfavorecidos o, como lo denominan aquellos autores, excedente poblacional. Así debemos entender desde un punto metodológico que hace tiempo ya que en el ámbito de las llamadas ciencias blandas se dejaron de lado las metodologías aplicadas por aquellas denominadas ciencias duras. En este sentido podemos decir que en estas últimas cobra un valor fundamental el principio de causalidad, lo cual no sucede en las primeras. Así dejaremos de lado algunas ideas y discursos circundantes en la sociedad que intentan asociar la pobreza (Causa) del delito (efecto). Aunque ello no supone negar que el delito tenga causas sociales. Si no que por el contrario en el ámbito social, dicho principio, se comporta de manera muy diferente, donde podemos señalar que: “un mismo efecto puede provenir de causas muy diversas, y a su vez estas mismas causas pueden producir

⁶ KARL MARX, *El Capital, Crítica de la Economía Capitalista*, Fondo de Cultura Económica, 1946, tomo I, Cap. XXIV Sec. 3

efectos diversos”. Así podemos dar un ejemplo; una persona excluida, puede encontrarse más predispuesta a conseguir por canales ilícitos, lo que no puede por medios convencionales, pero concluir de ello que una persona pobre necesariamente cometerá delitos es algo muy distinto.

Los sociólogos ante acerca de si la pobreza es la causal de la delincuencia, o no. En este sentido Merton nos va a decir que *“la diferencia entre las expectativas y exigencias que genera la sociedad, y las posibilidades reales de alcanzarlas, a lo que denomina desigualdad, es lo que lleva muchas veces a las personas a transgredir la ley”⁷*.

En argentina entonces se promueven metas comunes y de consumo para la población en general, pero hay sectores sociales que sufren restricciones crecientes y que no tienen posibilidades de alcanzar mínimamente dichas metas. Es a través del delito que muchas veces se logra alcanzar aunque sea de manera transitoria dichas expectativas. Un elemento a tener en cuenta es que nos encontramos ante sociedades industriales asalariadas donde el empleo es el medio de existencia y supervivencia por excelencia. Así el empleo define el ámbito de pertenecía social. Aunque como decíamos anteriormente esto no significa una relación mecánica o

⁷ Citado por DANIEL MIGUEZ en el libro *“Los Pibes Chorros”* Pág. 51

de necesidad, sino un factor importante. Ello así porque la relación desempleo- delito no es de necesidad económica, sino que, debemos agregar otro factor como es la degradación de valores. Pero no hacemos referencia al individuo considerado en su particularidad, ya que, una persona criada bajo los valores del trabajo difícilmente pueda ante la pérdida de tal, “salir mecánicamente” a delinquir, sino que, hablamos de procesos históricos que van generando las condiciones para que tal pérdida se produzca. Me valdré de un ejemplo para ello. En Argentina a mediados de los años 70 la clase más baja se encontraba en un paulatino ascenso, pero en el transcurso de los 80 comienza a revertirse la situación, la pobreza comienza a ser estructural lo que generó un proceso general de pauperización, perdiendo los sectores más bajos toda posibilidad de ascenso que se reflejó en el estancamiento. A esto debemos agregar los cambios que se fueron dando en el marco laboral lo que generó que los jóvenes, hijos de personas con trabajos inestables durante los años 70, no tuvieran acceso al mercado laboral. El colapso se dio en los años 90 donde los hogares diversificaron sus fuentes de ingresos, no dejándolo en manos del jefe de hogar exclusivamente. Debemos relacionar estas tendencias económicas con la vida concreta de las personas, lo cual podrá observarse que se ha desarrollado todo un sector social para

el cual durante tres décadas no ha existido ni empleo estable, ni posibilidad de ascenso social o progreso. Esto indudablemente llevó a que la construcción del “pibe chorro” objetivo principal de las agencias de criminalización secundaria del sistema penal. Reflejo de ello es que las cárceles argentinas está poblada por personas de escasos recursos, que antes de su “ingreso” han sido víctimas de desatenciones en muchas de sus necesidades básicas. Llegado a este punto de análisis debemos preguntarnos sobre el grado de eficacia- sino ineficacia- del patronato de liberados en cuanto a uno de sus fines más específicos como es la consecución de un empleo para la persona que se encuentra en tratamiento penitenciario o pospenitenciario, agregando temáticas que no ha sido objeto de análisis, como la estigmatización sufrida por la persona que ha estado en la cárcel por parte de la sociedad; las decisiones del gobierno de turno en cuanto a materia de política de empleo, donde actualmente hay un retorno al neoliberalismo de los 90, generando “nuevos pobres” que en rigor de verdad terminan siendo siempre los mismos sectores vulnerables.

Es Michael Foucault quien a pesar de las grandes diferencias que le atribuyen con Marx, aborda con gran detalle, lo que Marx en su pie de página recomienda estudiar; Acumulación de los cuerpos, acumulación del capital, es decir, como el sistema debe crear una

nueva forma de disciplina-miento, para poder someter al trabajador a la nueva lógica de producción, y qué tratamiento se le da a ese excedente biodegradable, y en qué lugar de la sociedad se deben encontrar. Después de esta aproximación a Foucault debemos plantearnos entonces si la mencionada diferencia es tal, y si no lo es, a qué responde el hecho de la diferenciación. Siguiendo a José Luis Alcanda, podemos decir que, en primer lugar, los comentaristas de Foucault han prestado más atención a su ruptura con las anteriores teorías sociales críticas que a sus continuidades; y el modo de interpretar a Foucault no es si no, ubicarlo en la relación con una línea de pensamiento crítico que arranca en Kant, continúa con Marx, siguiendo por Nietzsche y Weber. Coincidimos con el autor mencionado, que no se puede tomar la obra de Foucault, (y la de ningún autor) como una teoría cerrada, única, y dogmática, si no como alguien que aportó ideas muy profundas, aunque criticables, revisables. Citando al mismísimo Foucault "...lo que yo digo debe tomarse como 'propuestas', inicios de juegos a los que se invita a participar a quienes están interesados en ellos..." vemos a través de esta conexión, que las ideas de Foucault no sólo son compatibles con las del autor de "El capital", sino que, sólo pueden ser comprendidas a partir de él. Tampoco debe caerse en la titulación del autor como un cripto marxista, si no que este acercamiento entre

los autores responde a la difícil tarea de, NO leer, e interpretar a cada autor, en forma separada y estanca; si no, tener que historizar. Debido que cada filosofía surge dentro de un marco histórico; surge para responder a otras filosofías, para cuestionarlas, e intentar superarlas, y a la vez, intentar expresar el surgimiento de un nuevo tiempo, de una temporalidad distinta, de un nuevo espacio histórico político. En este sentido y siguiendo J.P Feinmann⁸, es fundamental que no veamos autores en si mismo y separados unos de otros, si no que lo que debemos intentar realizar es un universo relacional de categorías, y así poder escapar a una posible historia de la filosofía, debido a que no es ello a lo que apunta el presente trabajo.

Lo anteriormente expuesto se refleja, y a los fines de este trabajo, en el tratamiento de la temática del surgimiento del capital, en la cual Marx dirá que ha venido, o mejor ha surgido, en el mundo chorreando lodo y sangre, en alusión al saqueo y genocidio que se llevó a cabo en las colonias con la población que allí habitaban; en Foucault estaríamos en una etapa más refinada, ya que no hay acumulación, si la sangre y el lodo se prolongan más de lo necesario, así la sangre y el lodo vinieron en justificación del progreso a posibilitar el surgimiento del sistema capitalista que necesitaba de, no sólo materia prima para la realización de su

⁸ JOSE PABLO FEINMANN *filosofía y barro de la historia*.

mercancía, si no además la localización de la misma en nuevos mercados, que respondan a la lógica misma del sistema. Lo que surge como problema inmediato es el dominio de los hombres para utilizarlos al servicio de la acumulación. Esta transformación de los hombres en una fuerza económicamente productiva requiere su control disciplinario. Escribe Foucault en *vigilar y castigar*, ***“El despegue económico de occidente ha comenzado con los procedimientos que permitieron la acumulación del capital, puede decirse...que los métodos para dirigir la acumulación de los hombres ha permitido un despegue político respecto de las formas de poder tradicionales, rituales, costosas, violentas, y que, caídas pronto en desuso, han sido sustituidas por toda una tecnología fina y calculada del sometimiento”⁹***

Es decir que la empresa económica de acumulación capital implica una revolución en las técnicas de sometimiento. Los dos procesos no pueden separarse, no habría podido separarse el problema de la acumulación de los hombres, sin el crecimiento de un aparato de producción, capaz a la vez de mantenerlos y utilizarlos; inversamente las técnicas que hacen útil la multiplicidad acumulativa de los hombres aceleran el movimiento de circulación del capital. Al

⁹ MICHAEL FOUCAULT *“vigilar y castigar”* pagina 223.

capital, el poder lo invierte y lo reproduce, con el capital compra la fuerza de trabajo, la cual es necesario disciplinar.

En este contexto, y a los fines de este trabajo Foucault explicará que el poder busca huir de los tormentos que flagelan los cuerpos, busca aliviar el castigo, busca en rigor aliviarse a si mismo; ***“el sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya, los elementos constitutivas de las penas. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos (...) como efecto de esta circunspección, un ejército entero de técnicos ha venido a relevar al verdugo anatomista inmediato del sufrimiento: Los vigilantes, médicos, capellanes, los psiquiatras, psicólogos, y educadores. Por su sola presencia frente al condenado cantan a la justicia la alabanza de que aquella tiene necesidad: le garantizan que el cuerpo y el dolor, nos son los objetivos últimos de la acción punitiva.***

4. Metodología y técnicas de investigación.

4.1. Objetivos:

- **Objetivos generales:** Indagar/Conocer la cantidad de pospenitenciarios que en el periodo comprendido, han obtenido un empleo o recursos suficientes.

- **Objetivos Específicos:** Describir las actividades realizadas por el patronato con las personas que tiene a su cargo para que estas puedan obtener un empleo y recursos suficientes.

4.2. Planteo del problema: Si bien Zaffaroni en su teoría se refiere a la institución penitenciaria, consideramos que (si bien nuestro estudio se refiere a las personas pospenitenciarias), el patronato comienza a desarrollar su actividad con anterioridad, es decir en el punto objeto de la crítica analizada.

La realidad socio-jurídica con la que le toca luchar al patronato de liberado está dado por la complementación de la doble estructura, reflejada en el marco teórico- tanto la penitenciaria como la social-.

En el ámbito pampeano, la ley número 513 del año 1974 le otorgó competencia a la asociación civil Patronato de Liberados de La Pampa. En la mencionada norma se regula que el Poder Ejecutivo le otorgará anualmente subsidios que posibiliten el cumplimiento de las tareas atribuidas, fijándosele una suma en la ley de presupuesto provincial. En el ejercicio 2000-2001 el PL llegó a tener bajo supervisión a 797 personas; en el ejercicio 2001-2002 a 901 personas. La tendencia sigue en aumento hacia el ejercicio 2002-2003 con un total de 1170 personas el último ejercicio 2003- 2004 con 1409 personas bajo supervisión del PL. Cifras que están en

sintonía con el notorio aumento de la tasa de prisionización en la provincia de La Pampa en los últimos 5 años, la que ha llegado increíblemente a triplicarse, pasando de 177 presos (junio del año 2000) a 471 (marzo de 2004) en un contexto ideológico crecientemente represivo. En la Actualidad se ha puesto en marcha la “estatización” del mencionado organismo mediante el **“Ente de Políticas Socializadoras y la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en conflicto con la ley Penal”**¹⁰ por lo cual dejaremos de estar en presencia de una asociación y pasaremos a estar ante el estado en su manifestación de ente.

Si bien la ley en lo ideal abandona los paradigmas denominados “RE” de forma genérica menciona entre sus objetivos:

Art 4: **...”contribuir a la disminución de la criminalidad y reincidencia, en base a procurar la inserción social y asistencia material...”**

En lo que refiere a la consecución de un empleo entendemos y vemos de forma muy positiva la finalidad de la ley, aunque deja librada a la voluntad política la eficacia en la consecución de tal objetivo:

ART 13 inc. F: **Crear, conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo, un Registro Permanente de Trabajo para los Liberados**

¹⁰ LEY N° 2831: Creación del Ente de Políticas Socializadoras y la Unidad de abordaje, supervisión y orientación para personas en conflicto con la ley penal.

de las Cárceles de la Provincia de La Pampa y un Registro de Empresas que operen en nuestra provincia donde exista la posibilidad concreta laboral para reubicar al liberado y/o egresado de las cárceles de la Provincia.

El equipo técnico remitirá al coordinador/a para que este, lo eleve al Juzgado de Ejecución Penal interviniente, los informes de seguimiento, evolución o incumplimiento de las reglas de conducta impuestas al concederse los beneficios de "Libertad Condicional", "Libertad Asistida o "Condenación de Ejecución Condicional".

4.3. Objeto de estudio. Hipótesis y Variables.

- **Objeto de estudio:** Personas bajo tutela del Patronato de Liberado de la Provincia de La Pampa, en un período que abarca 2006-2007 a 2016- 2017.
- **Hipótesis:** Ineficacia del Patronato de liberados, en su finalidad específica de obtención de un empleo y de recursos necesarios para satisfacer las necesidades del penitenciario.
- **Variables Nominales:**
 - Sexo.
 - Edad.
 - Nacionalidad.

- **Variables Ordinales:**
 - Nivel de estudios cursados por el/la pospenitenciario.
- **Variable dependiente:**
 - Obtención de un empleo por el pospenitenciario.
- **Variable independiente:**
 - La enseñanza de algún oficio con el cual se pueda llevar a cabo el fin propuesto.
 - Cumplimiento del plan desarrollado por el patronato para suplir la falta de estudios exigidos para obtener empleo.
- **Variable interviniente:**
 - Recursos humanos y económicos que tenga el patronato, para llevar a cabo las actividades anteriores.

4.4. Unidad de análisis. Técnica para obtención de datos.

Entrevista.

- **Unidad de análisis:** Varones o mujeres que hayan obtenido la libertad, e ingresado al cuidado del patronato durante el período 2006-2007 al 2016-2017, comprendiendo las personas entre 18 y 30 años de edad, ya que en la actualidad tienen entre 28 y 40 años excluyendo personas que tengan actualmente más de 40 años. Para obtener datos utilizaremos

las memorias- balance que nos pueda proporcionar el patronato en el periodo comprendido.

- **Técnica para obtener datos:** Utilizaremos como técnica para obtener datos, que no nos puedan proporcionar las memorias-balances, la de entrevista respecto de aquellas personas que surjan de aquellos documentos, la cantidad de personas se seleccionará de forma tal que sea representativa del total.
- **Entrevista semiestructuradas:**

Temas a tratar:

- Que edad tiene en la actualidad.
- Hace cuanto tiempo que salió en libertad.
- Si desde que aconteció ello está trabajando, trabajó en algún momento o no.
- El trabajo que realiza o realizó está relacionado con la formación enseñada en el patronato.

5. Bibliografía Utilizada:

- KARL MARX, *El Capital, Crítica de la Economía Capitalista*, Fondo de Cultura Económica, 1946, tomo I.
- MICHAEL FOUCAULT, *Vigilar y Castigar, el nacimiento de la prisión, 1a, ed.-Buenos Aires : Siglo XXI Editores Argentina, 2002.*
- ZAFFARONI EUGENIO R, *Manual de Derecho Penal parte General*, Segunda Edición.
- HOBSBAWM ERIC, *Historia del siglo XX*, Editorial crítica, 10ª Edición 1ª Reimp. BS.AS 2008.
- AGUIRRE EDUARDO, *Bienes Jurídicos y Sistema penal, Edición Di Plácido 1ª edición 2005.*
- ARGUMEDO ALCIRA, *Los silencios y las Voces en América Latina, notas sobre el pensamiento nacional y popular*, Ediciones del pensamiento Nacional, 1ª Edición 2006.
- RODRÍGUEZ ESTEBAN, *Vida Lumpen bestiario de la multitud*, Edulp, 1ª Edición 2007.

- DANIEL MIGUEZ, *Pibes chorros estigma y marginación* 1ª edición Buenos Aires, Capital Intelectual, 2010.
- FEINMANN JOSE PABLO, *La Filosofía y Barro de la Historia*, Ed. Planeta, 5ª, Edición 2009.

Legislación analizada:

- LEY DE EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Nº 24.660, Sancionada: Junio 19 de 1996.
- LEY 513 DE ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO DE LIBERADOS, Sancionada en La Pampa 1974.
- LEY Nº 2831: CREACIÓN DEL ENTE DE POLÍTICAS SOCIALIZADORAS Y LA UNIDAD DE ABORDAJE, SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN PARA PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. Sancionada 19 de Mayo de 2015.